CENTRO DE CONCILIACION PLATICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº278-2014-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Pumacahua N° 189 – Juliaca.

Celular: #978121210 / #97[illegible]121231.

EXP. N° 051- 2015-OCDECO/CC/CCP-C

Acta de Conciliación N° 057– 2015

En la Ciudad de Juliaca, de la Provincia de San Román, siendo las diez horas de la mañana del día miércoles treinta del mes de setiembre del año dos mil quince, ante mi **OLGA QUISPE MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01318696, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 28947, y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 5781, se presentaron con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **FERREYROS S.A.**, con R.U.C.Nro. 20100028698, con domicilio en el Jirón Cristóbal de Peralta Norte Nro. 820 Sector San Idelfonso de la ciudad de Lima, representado por su representante legal **don JORGE ENRIQUE DONGO CALLO**, con Documento Nacional de Identidad Nro.24701706 con domicilio en el Departamento 101 Urbanización Los Ángeles de Cayma Mz D Lt. 16 del Distrito de Cayma de la Provincia y Departamento de Arequipa, asistido por su abogada Agripina Mercedes Juanito Miranda, identificada con Registro CAP Nro. 958 y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA de la PROVINCIA DE SAN ROMÁN del DEPARTAMENTO DE PUNO,** representado por su Alcalde don **CESARIO VILCA QUISPE,** designado para esta sesión don

ALFONSO MAMANI PEREZ Secretario General y Administrador Municipal designado mediante Resolución de Alcaldía Nro.0099-2015-MDC-A con fecha 19 de abril del 2015.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los mismos que están establecidos en la solicitud de conciliación y anexos, presentado por **FERREYROS S.A.** en calidad de solicitante puesta en conocimiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA de la Provincia de San Román en calidad de invitada, los mismos que forman parte del presente instrumento público conforme a Ley.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Se somete al Procedimiento Conciliatorio el Incumplimiento de Contrato, con las siguientes pretensiones:

1. Solicitamos el cumplimiento de acuerdos pactados en el contrato de fecha 26 de mayo del 2015.
2. Pago de la deuda, interés y gastos.

3. Costas y costos.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- en mérito a la primera pretensión planteada en la solicitud de conciliación, el representante de FERREYROS S.A. don Jorge Enrique Dongo Callo, manifiesta que la entidad Municipalidad Distrital de Cabana adeuda a su representada la suma de S/ 203,965.00 DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 Nuevos Soles al margen de los intereses que le corresponde cobrar conforme a Ley, pero con la finalidad de llegar a un buen entendimiento solicita el pago de la suma de dinero antes mencionado, conforme al Contrato Nro. 002-2015/MDC celebrado entre las partes conciliables en fecha 26 de mayo del año 2015.

SEGUNDO.- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA,** representado por su Secretario General y Administrador don Alfonso Mamani Pérez; manifiesta respecto a las pretensiones que la entidad a la cual representa esta dispuesto a cumplir con la deuda adquirida según al contrato celebrado entre las partes conciliables, sin embargo, por un tema de trámite efectuado ante AGROBANCO y a falta de autorización del Ministerio de Economía y Finanzas se ha imposibilitado el cumplimiento en forma oportuna.

TERCERO.- Asimismo, manifiesta que el pago del total de la deuda será pagado hasta el **15 de octubre del 2015 la** suma total de **S/. 203,965.00 DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 Nuevos Soles**, mediante depósito a la cuenta interbancaria puesta en conocimiento por Ferreyros S.A. a la Entidad Municipalidad Distrital de Cabana mediante Carta Nro.05-2015/FSA-Juliaca con fecha 14 de mayo del dos mil quince.

CUARTO.- En caso de incumplimiento en la fecha y forma de pago, **FERREYROS S.A.** efectuará el cálculo de los intereses que corresponde conforme a Ley desde el vencimiento del contrato.

QUINTO.- El cumplimiento de la conciliación se realiza mediante el seguimiento. Asimismo, ambas parte convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente Acta de Conciliación dará lugar a que se solicite su ejecución en la Vía Judicial Obligándose la parte que incumpla al pago de las costas y costos que se generen por las acciones judiciales a que hubiere lugar. Dejando asimismo presente que ambas partes señalan como sus domicilios el que aparece en la parte introductoria de la presente Acta, lugar donde se les harán llegar las citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Abogado **OLGA QUISPE MAMANI**, con Registro del Colegio de Abogados de Puno Nº 2813, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliables a

probar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Titulo Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliables manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez con treinta y ocho minutos del día miércoles treinta del mes de setiembre del año dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta, la misma que consta de cinco (5) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION PLATICA
ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL
Abog. Olga Quispe Mamani
Conc. Ext. Especial Reg. Nº 28947
Conc. Ext. Familia Reg. Nº 5718

FERREYROS S.A.
Jorge Enrique Diango Callo
REPRESENTANTE LEGAL - SUCURSAL PUNO
DNI. 24701708

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA
SAN ROMAN - PUNO
Alfonso Mamani Pérez
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Olga Quispe Mamani
ABOGADO
C.A.P. 2813

CAP 958